





| | | |
|--|--|--|
|  | <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABRAHAM REYES MUNICIPIO DE BELLO</p> <hr/> <p>PROYECTO HORAS CONSTITUCIONALES <i>“Para constituir un ciudadano participativo, justo y democrático”</i></p> |  |
|--|--|--|

HORAS CONSTITUCIONALES



Dirigido a estudiantes de grado once de la Institución Educativa Abraham Reyes.

“Para constituir un ciudadano participativo, justo y democrático”

| | | |
|--|---|--|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABRAHAM REYES MUNICIPIO DE BELLO |  |
| PROYECTO HORAS CONSTITUCIONALES <i>“Para constituir un ciudadano participativo, justo y democrático”</i> | | |

PROYECTO HORAS CONSTITUCIONALES

Dirigido a estudiantes de grado once de la Institución Educativa Abraham Reyes.

“Para constituir un ciudadano participativo, justo y democrático”

PRESENTACIÓN

El estudio de nuestra Carta Magna o Constitución Política, siempre ha sido objeto primario para la comprensión del sistema sociopolítico y el accionar de los ciudadanos en la sociedad; ese accionar se fundamenta en la promulgación de leyes, las cuales cobijan a todos los habitantes del territorio nacional.

Nuestro entorno social no es ajeno a dichas leyes, las normas derivadas del Estado le llegan a la comunidad, buscando una igualdad, tanto en su promulgación como en su aplicación y hacen parte de la formación ciudadana y cívica.

Para poder lograr que nuestros estudiantes se formen como ciudadanos participativos y justos en un mundo donde la democracia es la bandera, es fundamental que desde el colegio analicen, comprendan, discutan y enseñen los artículos constitucionales. Es un saber que deben llevarse para el desempeño de la vida posterior al medio escolar, pero a la vez, es un legado que deben dejar a los demás estudiantes que aún continúan su proceso educativo.

1. JUSTIFICACIÓN

Como un lineamiento relacionado con la terminación de estudios, ciclo Media, grado once, se tiene planteados desde la ley dos requisitos deben cumplirse para optar al título de bachiller:

- A. Horas constitucionales equivalentes a cincuenta horas (50)
- B. Servicio social obligatorio equivalente a ochenta horas (80)

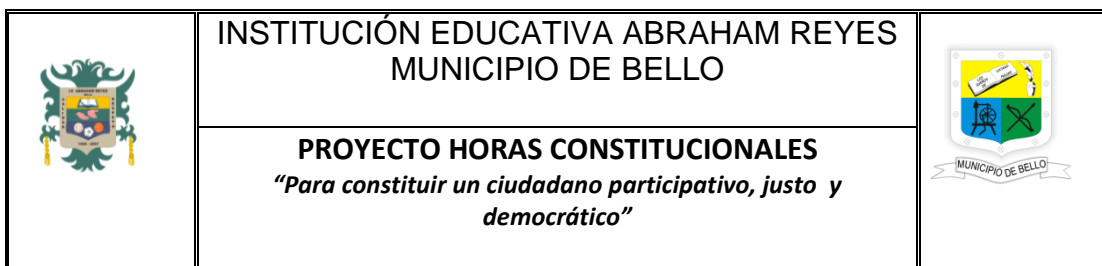
En la Institución Educativa Abraham Reyes, más que un requisito, se constituye en una parte trascendental del proceso educativo y formativo que le permite a los estudiantes el acercamiento al conocimiento de aspectos que hacen parte de la Constitución Política Colombiana, ser parte activa de la democracia y personas que pueden aportar al beneficio y progreso de una comunidad.

Un aprendizaje que les permitirá ser mejores personas y ciudadanos, capaces de afrontar una realidad social, ser transformadores y constructores de una sociedad más humana, equitativa y justa, a participar afrontando una realidad social y generando acciones que contribuyan a una sana transformación.

2. REFERENTE LEGAL

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo 41, El Estado divulgará la Constitución. (Art. 41 Constitución Política) además de las leyes y decretos que regulan y fomentan la enseñanza, buscando el aprendizaje y la formación integral de los estudiantes; la obligatoriedad de la Instrucción Cívica en todas las instituciones oficiales o privadas del país, con el fin de fomentar las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. Instrucción refrendada en la Ley 1013 y la Ley 1029 de 2006.





La Ley 107 de 1994, establece la obligatoriedad del cumplimiento de cincuenta (50) horas de Estudios Constitucionales, a los estudiantes del grado once para la obtención del título de bachiller en cualquiera de sus modalidades.

Entre las normas legales que fundamenta el proyecto se encuentran:

- 2.1 Constitución Política de Colombia, artículo 41 y artículo 67
- 2.2 Ley 115 de Febrero 8 de 1994. Ley General de Educación. Artículo 14 (modificado por la ley 1029 de Junio 12 de 2006) literales A (modificado por el art. 1, ley 1013 de 2006), B, C, D (modificado por el art. 2, ley 1013 de 2006) párrafo 1; Artículo 21, literales A y N. 5, Artículo 22, literal J
- 2.3 Ley 1029 de Junio 12 de 2006
- 2.4 Ley 1013 de enero 23 de 2006
- 2.5 LEY 107 de enero 7 de 1994, Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

3. MARCO CONCEPTUAL

3.1 ¿QUÉ ES UNA CONSTITUCIÓN?

Una constitución es una ley fundamental, escrita o no, de un Estado soberano, establecida o aceptada como guía para su gobernación.

La constitución fija los límites y define las relaciones entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado, estableciendo así las bases para su gobierno. También garantiza al pueblo determinados derechos.

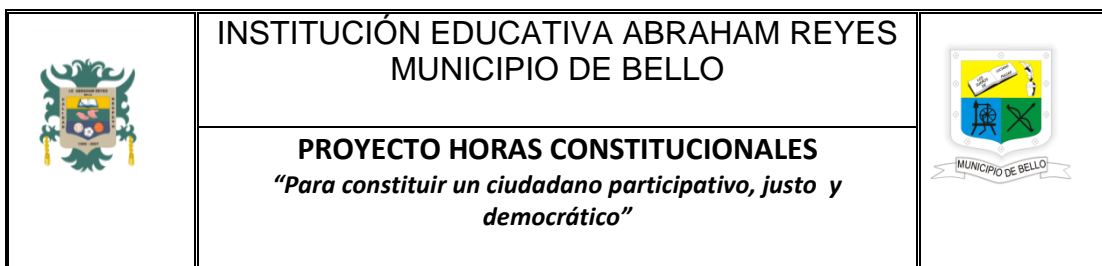
La mayoría de los países tienen una constitución escrita, salvo en países como Gran Bretaña, encarnada en numerosos documentos (por ejemplo, la Carta Magna) es una salvedad.

Las constituciones escritas están asociadas históricamente al liberalismo político y a la Ilustración. Tal es el caso de la historia del constitucionalismo español. Muchos estados autoritarios y totalitarios poseen unas elaboradas constituciones, pero, en la práctica, no tienen vigor para ser respetadas por el gobierno en el poder, que siempre puede no acatarlas, suspenderlas o invalidarlas.

3.2 CONSTITUCIONES DE COLOMBIA A TRAVÉS DEL TIEMPO

3.2.1 Constitución de 1830:

En 1830 se redactó una nueva Constitución, en el llamado Congreso Admirable, en donde se rechazaron los empleos, honores y títulos hereditarios y se legisló para impedir la dictadura. El presidente sería electo para un periodo de ocho años. Se controlaba y limitaba la acción del ejecutivo desde el legislativo y se proclamaba un gobierno siempre republicano, popular, representativo, alternativo y responsable. Bolívar renunció y poco después falleció en Santa Marta (diciembre de 1830). Dicho Congreso es considerado el último de la Gran Colombia, porque en ese momento se separaron Venezuela y Quito. No fue posible la unificación del territorio en lo económico y lo político: las pugnas entre centralistas y federalistas adquirieron desde entonces su máxima expresión y los caudillos regionales adoptaron suficiente fuerza como para desconocer el poder central.



3.2.2. Constitución de 1832:

En 1832 se aprobó la Constitución de la República de Nueva Granada, cuyas características principales fueron: separación de poderes, responsabilidad de los funcionarios públicos, libertad de prensa, protección a cargo del Estado de la religión católica y creación de cámaras provinciales para potenciar el desarrollo regional. Se regresaba al gobierno presidencial por cuatro años. Santander asumió la presidencia y negoció la deuda con Venezuela y Ecuador. Se emprendió la reconstrucción interna en asuntos de Hacienda pública, educación, comunicaciones, sistema penitenciario e industria.

3.2.3 Constitución de 1843:

En 1843 se aprobó una nueva Constitución, tildada por algunos de monárquica, en la cual el Congreso concedía competencias al ejecutivo para convocar sus sesiones, pero tenía poder de veto sobre sus decisiones. La pena de muerte, instaurada desde el comienzo de la República, podía conmutarse. Se buscaba preservar el orden y la paz. Para moderar los excesos libertarios se fundaron colegios religiosos y se entregaron a misiones católicas vastos territorios de la nación. Los jesuitas (expulsados por la corona española desde 1767) regresaron para tomar en sus manos la educación. La lucha ideológica, política y militar en todo el territorio para definir el destino del país radicalizó sectores y regiones. Se creó el ambiente propicio para el surgimiento (1849) y configuración definitiva de los partidos históricos colombianos: el Liberal (Ezequiel Rojas) y el Conservador (Mariano Ospina Rodríguez y José Eusebio Caro).

3.2.4 Constitución de 1853:

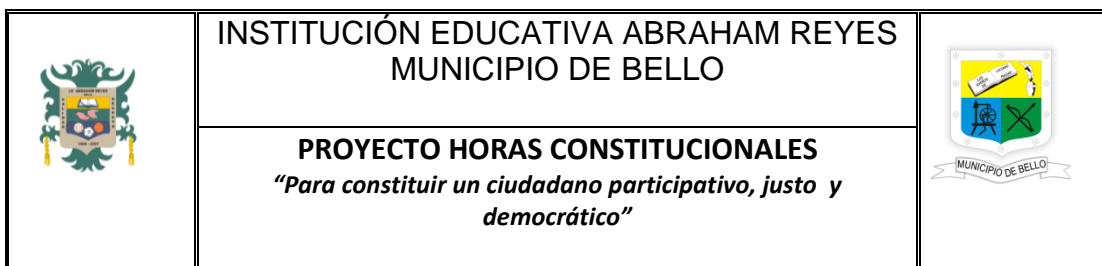
En 1853, bajo el gobierno de José Hilario López, se produjo un nuevo acto constitucional, de corte liberal, influido por los sucesos de la revolución de 1848 en París, en el cual se ampliaba la gama de derechos y libertades: apertura a capitales extranjeros, libertad de industria y trabajo, de culto, respeto del domicilio, libertad de pensamiento y de cátedra así como derecho de reunión, concesión de la ciudadanía a los neogranadinos de veintiún años y ampliación de las autonomías provinciales. Favorecido por el nuevo ambiente constitucional, se creó la Comisión Corográfica, bajo la dirección de Agustín Codazzi. Comenzaron a producirse las reformas que apuntaban a la modernización del país. La Constitución de 1853 es la más liberal que tuvo Colombia en el siglo XIX.

3.2.5 Constitución de 1858:

La Constitución de 1858, la de la Confederación Granadina (nombre que recibió el Estado colombiano desde ese año hasta 1863), flexibilizó el carácter de las leyes, incluso el de la propia ley magna. Se dividió la República en los estados de Panamá, Antioquia, Santander, Cauca, Cundinamarca, Boyacá, Bolívar y Magdalena. El poder confederado era grande y la intención era ampliarlo, con excepción de asuntos como la religión, los tratados con potencias extranjeras, la autorización de la esclavitud, el impedimento del comercio de armas o la imposición de contribuciones sobre comercio exterior.

3.2.6 Constitución de 1863:

Las constituciones de 1853 y 1858 sirvieron de base jurídico-política para la de 1863. Ésta fue la que estableció los Estados Unidos de Colombia (denominación del Estado colombiano desde 1863 hasta 1886), que eran autónomos, así como el gobierno republicano, federal, electivo, alternativo y responsable. El presidente de la Unión era elegido por dos años sin posibilidad de reelección, y eran los estados sus electores. Se establecieron las competencias del Senado, como lugar de confluencia de los representantes de los estados, y las de la Cámara, como representante del pueblo



colombiano. El manejo administrativo e internacional de la Unión estaba sometido a los controles legislativos. Consagró además la libertad de religión, de palabra, imprenta y comercio de armas. Se la ha considerado la Constitución federalista por excelencia.

3.2.7 Constitución de 1886:

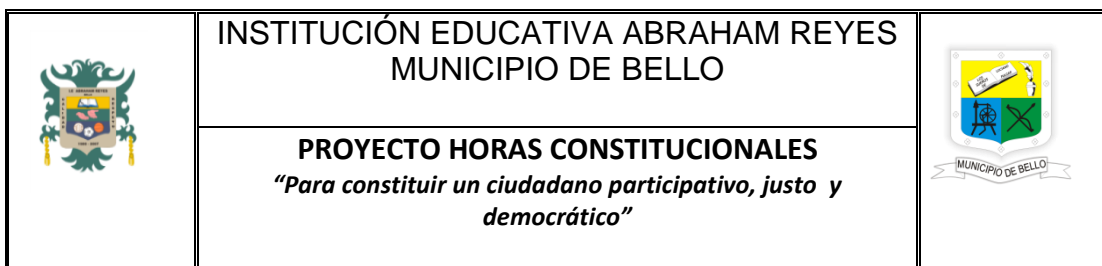
En 1886, se produjo el fin de la hegemonía constitucional liberal con el triunfo del movimiento regenerador encabezado por Rafael Núñez y Miguel Antonio Caro, dando como resultado la Constitución que regiría los destinos del país hasta 1991.

Se trató de una alternativa totalmente opuesta a la anterior: centralizaba el poder ejecutivo, devolvía la preeminencia de la Iglesia católica en el manejo de la religión y la educación y establecía el Concordato con el Vaticano para la atención de tierras de misión dentro del territorio nacional. Presidencialista por excelencia, al punto de conceder amplias facultades al ejecutivo para casos de conmoción interior o guerra exterior, en su artículo 121 llegaba a darle a aquél tal superioridad que la mayor parte del tiempo de vigencia de esta carta el gobierno hizo uso de ella para atender emergencias internas y externas de todo orden, por ejemplo: régimen de aduanas, sueldos, instrucción pública, prensa, creación de entes administrativos, manejo de contratos con el Estado, reorganización de territorios o creación de la banca central. Los decretos leyes desde el ejecutivo se volvieron comunes y corrientes; la dirección del orden público quedó a su merced.

Esta Constitución estuvo sometida a reformas múltiples durante su vigencia para adecuarse a la cambiante situación del siglo XX, pero las más relevantes fueron las de 1910, 1918, 1921, 1936, 1945, 1958 y 1968. En la primera se redujo el tiempo del presidente de seis a cuatro años, y las siguientes intentaron definir parámetros para la modernización de los aparatos del Estado, con la consecuencia de una excesiva fragmentación de su estructura. El poder presidencial llegó al punto de tener a su cargo, además de los ministerios, 8 departamentos administrativos; 126 organismos adscritos; 35 organismos vinculados; y 7 superintendencias encargadas de asuntos como fondos, cajas de previsión, bancos, compañías de financiamiento comercial y de seguros, almacenes generales de depósito, una línea aérea, una empresa de productos veterinarios, zonas francas, colegios, universidades o industrias militares. La reforma de 1968 estuvo orientada al incremento de la tecnocracia en el uso de muchas de esas dependencias.

3.2.8 Constitución de 1991 y su espíritu:

De todos modos, la inoperancia creciente del Estado y la agudización de los conflictos en el país llevaron a la Constitución de 1991, que consignó en especial los siguientes propósitos: preponderancia de la democracia participativa frente a la representativa; una amplia carta de derechos humanos; fortalecimiento institucional; el principio de separación de poderes; adopción de mecanismos ágiles, eficientes y democráticos en materia económica; autonomía y descentralización territorial; reconocimiento de la diversidad cultural del país; establecimiento de unos aparatos más eficientes en justicia, incluyendo una Corte dedicada a la preservación del espíritu de la propia Constitución; disminución del poder central presidencial para conceder derechos a las regiones y las localidades; control sobre los estados de excepción y las atribuciones especiales al ejecutivo; posibilidad de acceso a representación en el legislativo de nuevas fuerzas y grupos sociales, políticas y culturales, incluyendo las etnias indígenas y negras; revocatoria del mandato a quien violase las normas; lucha contra la corrupción de los funcionarios públicos; inhabilidad e incompatibilidad para el desempeño de varios puestos públicos por la misma persona; transparencia en los procesos electorales; así como control de las prácticas clientelistas y del financiamiento de las actividades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial con dineros ilegales.



Finalmente, la Constitución prohibió la extradición de nacionales, primera gran reforma que, finalizando 1997, fue derogada por el Congreso de la República, aunque con la limitación de no hacerla retroactiva.

3.3 CLASES DE CONSTITUCIONES

Las clases de Constituciones se analizan desde diferentes puntos por la doctrina, sin que sea necesario un estudio pormenorizado de cada uno de ellos ya que todos ellos son válidos pero al mismo tiempo parciales, ya que sólo inciden en un aspecto unas y otras.

Se considera que las clasificaciones más relevantes son las siguientes:

3.3.1 Constituciones según su origen:

- Pactadas: resultado de un pacto entre Monarca y Pueblo.
- Otorgadas: concesión graciosa del Monarca al Pueblo.
- Impuestas: imposición del Pueblo al Rey.
- Populares: aprobadas por una Asamblea representativa popular.

3.3.2 Constituciones según su procedimiento de reforma:

- Rígidas o Flexibles: según cuenten o no con procedimientos especiales de reforma.

3.3.3 Constituciones según su forma externa:

- Codificadas o Abiertas: según el Texto constitucional se encuentre unificado o disperso.
- Escritas o no Escritas
- Extensas o Breves

3.3.4 Constituciones por la forma de gobierno:

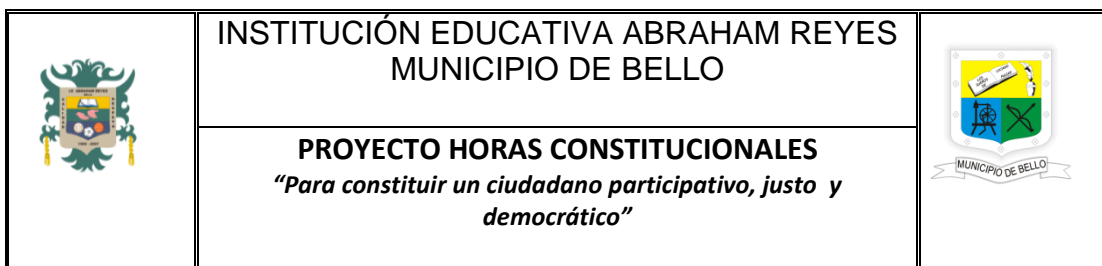
- Monárquicas
- Republicanas

3.3.5 Constituciones por la estructura territorial del poder:

- Federales
- Unitarias
- Autonómicas

3.4 REFLEXIÓN FINAL APLICADO AL PROYECTO DE HORAS CONSTITUCIONALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Por su medio, sostiene Linares Quintana "los constituyentes definen la autoridad de la cual emana la autoridad fundamental, expresada a través de sus representantes (...) proclamando en forma expresa y solemne, los grandes fines y propósitos del acto constituyente"... Por lo tanto es punto de reflexión por parte de la institución, que con el proyecto de horas constitucionales se pretende efectuar una aproximación de base teórica y práctica respecto a si tiene o no valor el estudio y aplicación de la constitución o simplemente con la finalidad del ubicar al estudiante dentro de este el conocimiento de sus derechos y deberes en la sociedad , no tiene ninguna pretensión de exhaustividad, sino más bien, mostrar en forma general, los aspectos que han sido debatidos o puestos de manifiesto, a la hora de analizar lo que hoy denominamos comúnmente, como la Carta Política Constitucional. ***“Una teoría que no sea coherente con la práctica y el actuar, pierde su valor”.***



Un ejemplo de lo anterior podría ser como indica el sentido gramatical del **Preámbulo** de la Constitución que comporta la introducción, el exordio o el prólogo, si se quiere, en donde los constituyentes declaran, en forma sintética y a la vez sistemática, los grandes fines, principios y propósitos de la Ley fundamental y fundacional del Estado, explicitando la esencia, el alma o el espíritu de la nación; es decir, la fórmula política de aquella. Por lo que debe ser tenido en cuenta de forma primordial, en su interpretación y aplicación, en la medida en que esclarece el exacto significado y alcance del texto constitucional.

El Preámbulo es entonces la parte introductoria de ese documento, fundacional en ocasiones pero fundamental en todo caso, el cual se sitúa siempre a la cabeza de la constitución. Generalmente se trata de un texto en prosa solemne, que carece de forma articulada y suele contener, además de la titularidad de quien ejecuta la función de elaborar el documento (Poder Constituyente) y la fórmula de promulgación de la Constitución, declaraciones y orientaciones políticas que definen los principios fundamentales del orden político constitucional, así como los objetivos propios del proyecto político de Estado, en que se encarna la Constitución. Muchas veces, y con razón, los estudiantes se preguntan por el sentido de sus conocimientos frente a la constitución. A algunos les parece que la sociedad les exige lo que ella misma no está dispuesta a dar. Mientras que para otros la causa de las desazones de nuestro tiempo está en la escuela.

Es la oposición entre la transformación de la subjetividad y el contexto en el que esta se desenvuelve, no puede haber una acción consecuente por la paz, se afirma, si quienes la promueven no son sujetos en paz consigo mismos; pero se advierte igualmente que la paz interior es una quimera o una huida en medio de violencias e injusticias. Dicho de otra manera, los problemas de autoconciencia, autonomía y autorrealización a partir de la constitución, no se construyen en un proceso solipsista, sino en la interrelación con los demás sujetos.

Por esta razón, el proyecto de las 50 horas en educación constitucional debe contar con la premisa de que los esfuerzos no se realicen en el vacío.

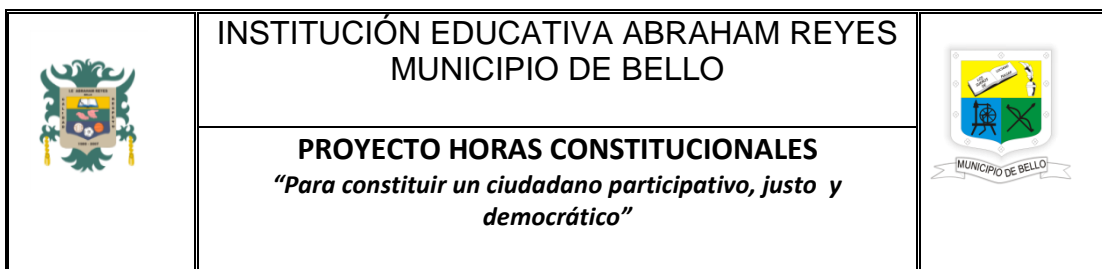
En consecuencia, conviene que el esfuerzo educativo se acompañe de iniciativas en orden a transformar las relaciones políticas y sociales, muchas de las cuales se viven como hábitos culturales. Corresponde, pues, a este proyecto formar caracteres fuertes y conciencias fundadas capaces de actuar en y sobre la realidad. Pero simultáneamente debe actuarse sobre esa forma de subjetividad colectiva que es la cultura y la identidad, lo que sin duda se logra, aunque no de manera suficiente, en la medida en que forma las subjetividades individuales.

Esta relación entre educación y cultura que hemos planteado en términos generales, podemos verla en mayor detalle como la relación entre la subjetividad moderna y la cultura política.

Por esta última vamos a entender el conjunto de ideas que tiene la gente sobre la vida en sociedad, sobre el poder y la autoridad, sobre los fines de una y otros, ideas con las que aprecia lo que ocurre y que se convierten en costumbres que muchas veces se realizan sin saber lo que significan y se traen a la escuela.

Este aspecto particular del entorno y la vivencia de las relaciones de poder, las experiencias de resistencia a los opresores y de superación de las calamidades naturales hacen parte de la problemática en la institución en particular y es en estas experiencias donde una comunidad define su particular forma de vivir la política.

La Constitución Política señala que el Estado colombiano está fundado en «el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la



prevalencia del interés general» (Artículo 10.). Líneas antes ha afirmado que son fines del orden político «fortalecer la unidad de la nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz» (Preámbulo de la Constitución Política de Colombia).

Por eso, llegar a formarse como un ciudadano participativo, justo y democrático implica que el estudiante sea orientado a través de la educación hacia el sentido de su dignidad humana, para lo cual se hace indispensable fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz” .

Libertad en la educación. Comprende la libertad de enseñanza, investigación y cátedra, libertad de expresión y opinión, el derecho a la participación de los estudiantes en las decisiones que los afectan, el debido proceso (Artículo 29), etc.

4. REFERENTE ACADÉMICO

El proyecto constitucional en la Institución Educativa Abraham Reyes denominado **“Para construir un ciudadano participativo, justo y democrático”** engrana los aspectos resaltantes de la Constitución Colombiana que entre otras cosas no menos importantes incorporó dentro de su texto, cambios relevantes y aspectos significativos, como lo son: los de orden político, Jurídicos, sociales, económicos y específicamente los llamados derechos fundamentales, que se encuentran consagrados en **titulo II, de los Derechos, las Garantías y los Deberes y el capítulo I** que establece que todo el pueblo colombiano tiene unos derechos primarios entre los cuales se destacan: la vida, la integridad física , la salud y la seguridad social, el reconocimiento jurídico, la educación, la libertad de culto, de conciencia y de expresión, y la participación entre otros; entendiéndose y partiendo de un nuevo milenio, y sobre todo que facilita y ofrece un conglomerado de oportunidades para satisfacer y ampliar los conceptos básicos de derechos humanos donde se impone la justicia y equilibrio ante todo de los grupos más desposeídos, estos derechos deben ser estudiados y puestos en marcha como nuevos paradigmas.

Las horas constitucionales hace parte en el plan de estudios del componente socio afectivo, específicamente en el área de Economía y Política de grado once y está liderado por el docente que orienta dicha área.



5. PROPÓSITOS

5.1 GENERAL

Establecer lineamientos institucionales que orienten el cumplimiento de 50 horas Constitucionales de los estudiantes de grado once como requisito para obtener el grado de Bachiller según la normatividad vigente, a través del diseño de un procedimiento pertinente y adecuado a las necesidades institucionales y del entorno, de manera que los estudiantes cumplan el requisito de forma organizada, efectiva y eficiente

5.2 ESPECIFICOS

5.2.1 Analizar los antecedentes, hechos y circunstancias de los principios y valores que informan la Constitución Política de 1991 a fin de propiciar en los estudiantes de grado undécimo el ejercicio democrático de sus derechos fundamentales, sociales y colectivos.

| | | |
|--|--|--|
|  | INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABRAHAM REYES MUNICIPIO DE BELLO |  |
| | PROYECTO HORAS CONSTITUCIONALES <i>“Para constituir un ciudadano participativo, justo y democrático”</i> | |

5.2.2 Promocionar en la comunidad educativa el conocimiento de la Constitución Política acorde con el contexto social de la Institución Educativa y acorde con las condiciones particulares de la población que atiende.

6. ESTRUCTURA

De acuerdo con la exigencia legal:

30 horas son parte del desarrollo del área a nivel presencial denominada “Pedagogía Constitucional” y otras 20 horas, son complementarias en modalidad extracurricular denominada “Autoformación Ciudadana” cuya responsabilidad y cumplimiento es por parte del estudiante de grado once.

| PEDAGOGIA CONSTITUCIONAL | | | AUTOFORMACION CIUDADANA | | |
|--------------------------|--|-----------|---------------------------|---|-----------|
| Modalidad Presencial | | | Modalidad Extracurricular | | |
| Momento No | Denominación | Horas | Momento No | Denominación | Horas |
| 1 | Inducción | 1 | 4 | Formando para las elecciones de los representantes estudiantiles | 2 |
| 2 | Acercamiento al conocimiento | 2 | 5 | Socialización de material de apoyo didáctico para la educación constitucional y ciudadana | 12 |
| 3 | Capacitación para las elecciones escolares | 2 | | Confrontación y aplicación del conocimiento | 6 |
| 4 | Formando para las elecciones de los representantes estudiantiles | 10 | | | |
| 6 | Participación y pedagogía democrática | 15 | | | |
| Subtotal | | 30 | Subtotal | | 20 |
| TOTAL | | 50 | | | |

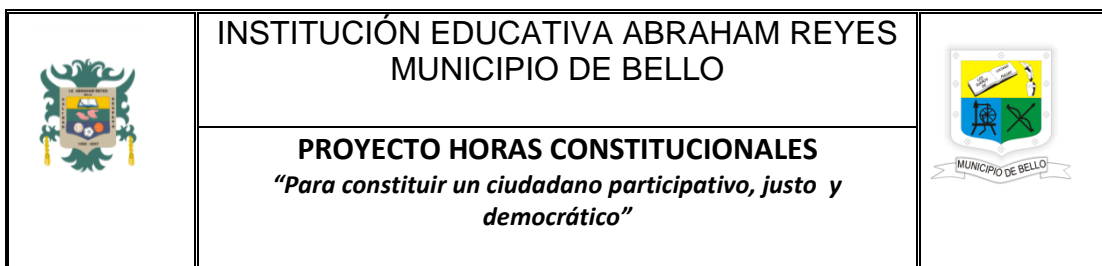
6.1 MOMENTO No 1

Denominado: Inducción

Objetivo: Dar a conocer a los estudiantes de grado undécimo el proyecto de horas constitucionales

Actividad y Estrategias:

Durante la quinta semana del año escolar, se hace una presentación del proyecto para los estudiantes del grado once por parte del docente encargado y el coordinador durante la clase de la asignatura de Economía y Política.



Al finalizar se aclaran dudas y se firma el acta de compromiso por parte del estudiante para la realización de dicho proyecto de acuerdo con la estructura institucional establecida.

Duración: 1 hora

Modalidad: Presencial

Responsable: Docente encargado.

6.2 MOMENTO No 2

Denominado: Acercamiento al conocimiento

Objetivo: Conocer de forma general el contenido de la Constitución Política, su historia en Colombia y la importancia del estudio de esta para la formación ciudadana.

Duración: 2 horas

Modalidad: Presencial

Responsables: Docente del componente

6.3 MOMENTO No 3

Denominado: Capacitación para las elecciones escolares

Objetivo: Dar a conocer a los estudiantes de grado undécimo el proceso para las elecciones escolares con el fin de transmitir su conocimiento a los estudiantes de grados inferiores.

Actividad y Estrategias:

El docente encargado de las elecciones escolares del personero y contralor estudiantil (si es posible, con el apoyo de los funcionarios de la personería o contraloría municipal) indicara a los estudiantes desde lo legal, el rol de cada cargo, las condiciones para optar a este, las funciones del cargo, la importancia de su función en el gobierno escolar de la institución, el plan de trabajo de los candidatos y la forma en que se lleva a cabo el proceso de elección.

La capacitación se hace en la hora de sociales de grado once.

Al finalizar se aclaran dudas y se firma el registro de asistencia.

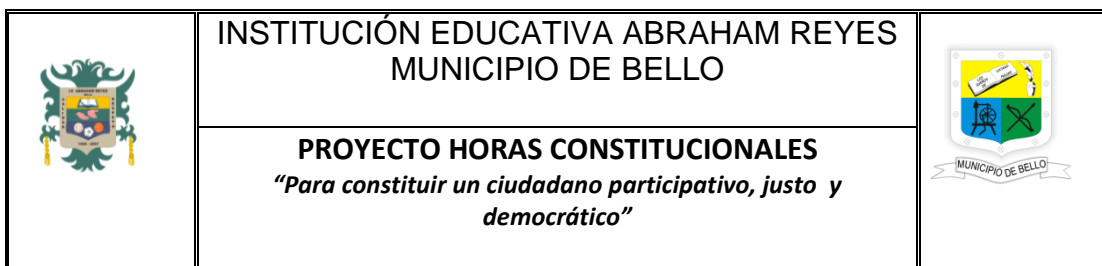
En caso de ausencia justificada, deben presentar un trabajo respecto a la temática tratada.

Duración: 2 hora

Modalidad: Presencial.

Responsable: Docente del componente Socio afectivo encargado del proceso de elecciones escolares.

6.4 MOMENTO No 4



Denominado: Formando para la elección de los representantes estudiantiles

Objetivo: Participar en la elección del personero y contralor estudiantil preparando a los estudiantes de grado preescolar a decimo para participar en dicha jornada democrática.

Actividades y estrategias:

El docente encargado de horas constitucionales asigna a cada estudiante el grupo en el cual dará la formación a los estudiantes de preescolar a grado quinto en la jornada contraria.

Rotaran durante una semana las dos primeras horas de la jornada.

El docente registrara la asistencia de los estudiantes.

Duración: 10 horas presenciales
2 horas extracurriculares

Modalidad: Presencial para la capacitación
Extracurricular para la preparación.

6.5 MOMENTO No 5

Denominado: Socialización del material de apoyo didáctico para la educación constitucional y ciudadana.

Objetivo: Conocer el material que sirvan como apoyo didáctico de los y las docentes del componente socioafectivo de los grados preescolar hasta once en la educación constitucional y ciudadana de los niños, niñas, jóvenes.

Actividades y estrategias:

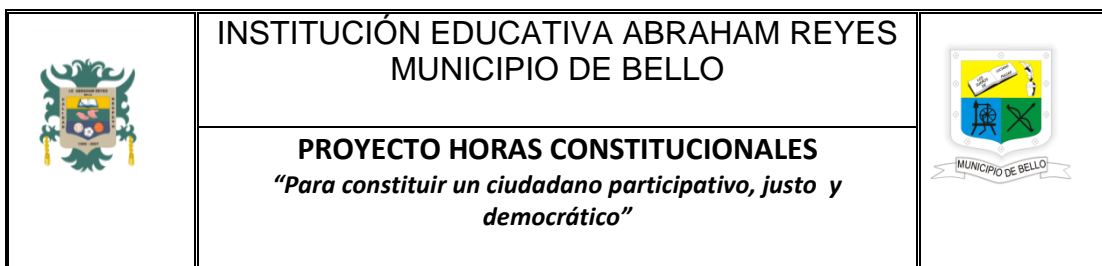
Como una labor de los estudiantes de grado once de horas constitucionales se elaboro y se consigno en un cd, un material didáctico donde se encontrará

información suficiente para abordar un trabajo con los estudiantes de grado preescolar a decimo y las sugerencias de actividades, sin embargo, es el docente quien debe adaptar y planear el grueso de actividades, pues son ellos los pedagogos y los estudiantes solo harán sugerencias al respecto.

Aprovechado el marco legal que tiene el proyecto, en su momento, los estudiantes trabajaron dicho material en grandes rasgos, los aspectos más importantes de la educación constitucional y ciudadana de las y los estudiantes abrahamcistas, teniendo como objetivo primordial, el de tener al mano material didáctico, grafico, impreso y digital, que podamos utilizar en la enseñanza de la Constitución Política Colombiana.

Conformaron equipos y cada uno de ellos trabajo una temática específica, con la cual realizo el material en forma digital, para poder aprovechar los elementos como video bean y tableros que posee la institución.

La idea es que cada año, el docente encargado de horas constitucionales conozca el material, lo difunda con los estudiantes de grado once y entre los docente para que ellos realicen el proceso de formación con los estudiantes de grado preescolar a quinto haciendo variaciones y ajustes en la presentación del material didáctico.



El material didáctico contiene los siguientes temas:

1. Tema 1- La Democracia (reseña histórica y evolución) la democracia en Colombia
2. Tema 2-Derechos y deberes de los niños (Ley de infancia y adolescencia y ley de convivencia escolar)
3. Tema 3- Preámbulo y Título I (derechos fundamentales)
4. Tema 4-Título II (derechos, garantías y deberes)
5. Tema 5-Título III (de los habitantes y del territorio)
6. Tema 6- Título IV (de la participación democrática)
7. Tema 7-Título V y VI (estructura del Estado-ramas del poder publico)
8. Tema 8- Títulos VII y VIII (estructura del Estado-órganos de control)
9. Tema 9- Títulos IX y XI
- 10.Tema 10-Títulos XII y XIII

Los estudiantes de once deben elaborar carteles, presentaciones en power point, historietas o materiales similares para trabajar con los estudiantes de preescolar a quinto , de acuerdo con su edad: especialmente en el capítulo II de la Constitución Política de Colombia, derechos fundamentales.

Duración: 12 horas

Modalidad: Extramural

Responsables: Docentes del componente socioafectivo de grado preescolar a quinto. Docente encargado de horas constitucionales. Estudiantes de grado once.

6.6 MOMENTO No 6

Denominado: Participación y pedagogía democrática

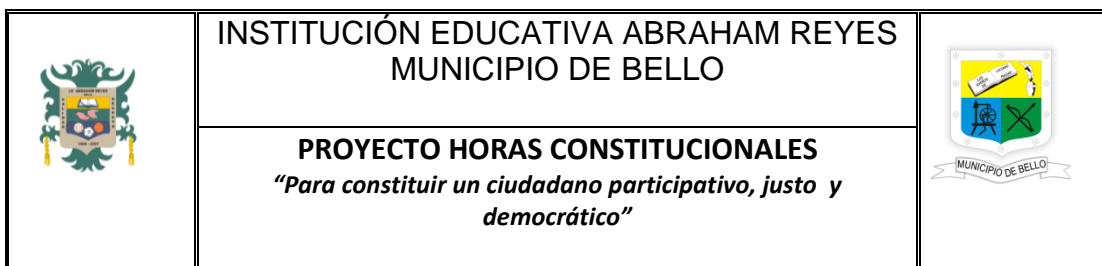
Objetivo: Articular los elementos constitucionales en actividades democráticas promocionadas al interior de la Institución Educativa, como una práctica para el aprendizaje socio político.

Actividades y estrategias:

Promoción del material didáctico, Capítulo II de la Constitución Política Colombiana, para la educación constitucional y ciudadana, durante una semana en los grados de preescolar hasta quinto.

El docente encargado revisa previamente el material de apoyo (producto del momento anterior) que utilizarán los estudiantes en la formación y hará las recomendaciones del caso para que sea útil en el objetivo trazado.

Además, indicará a los estudiantes el horario y grupo para asistir en la jornada contraria a la formación con los estudiantes de preescolar a once.



También estará encargado del registro de asistencia.

En caso de ausencia deberá realizar las horas asignadas en el grupo correspondiente de acuerdo con el nuevo tiempo asignado por el docente.

Duración: 15 horas

Modalidad: Presencial

Responsables: Estudiantes del grado once

6.7 MOMENTO No 7

Denominado: Confrontación y aplicación del conocimiento

Objetivo: Confrontar a través de una prueba escrita y un debate la asimilación y aplicabilidad del conocimiento adquirido en el estudio de la constitución política de Colombia.

Actividades y estrategias:

Durante el segundo periodo durante la asignatura de Economía y Política el docente expone y propone el desarrollo de talleres grupales para fortalecer los diferentes capítulos de la Constitución Política de Colombia.

Una vez desarrollados se realiza una prueba escrita tipo pruebas saber para desarrollar entre el grupo a partir de lo anterior.

Posteriormente se realizara un debate en la misma asignatura en torno al tema de estrategias para la construcción de ciudadano participativo, justo y democrático en la comunidad abrahamicista” a partir del conocimiento de la carta magna

Optativo; Realizar una actividad practica durante la semana de los derechos humanos.

Duración: 6 horas

Modalidad: Extracurricular

Responsables: Estudiantes del grado once y docente de la asignatura de Economía y Política.



7. SEGUIMIENTO Y CONTROL

En el registro digital de notas de Economía y Política aparecerá una casilla especial denominada Horas constitucionales que va dando cuenta del cumplimiento de los talleres del Proyecto Horas Constitucionales, al cual se le va asignando una nota, en la escala dispuesta en el SIEP institucional.

Los docentes, diferentes al de dicha asignatura, pasaran las notas al docente de Eco política una vez se vayan realizando las actividades.

Durante el desarrollo de las actividades el estudiante está bajo las normas contenidas en el Manual de Convivencia vigente en la Institución Educativa.

8. CERTIFICACION

| | | |
|--|---|--|
|  | <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ABRAHAM REYES MUNICIPIO DE BELLO</p> <hr/> <p>PROYECTO HORAS CONSTITUCIONALES <i>“Para constituir un ciudadano participativo, justo y democrático”</i></p> |  |
|--|---|--|

Para poder optar a la certificación de cumplimiento a las horas constitucionales, debe haber cumplido con el 90% de las actividades propuestas con una nota superior a cuatro (4.0).

Dicha nota hace parte, además, de la asignatura de economía y política para el tercer periodo, una vez finalizando y certificado el proceso.

La certificación se expide por la rectora de acuerdo con el informe dado por la docente del área de Economía y Política, antes del 20 de octubre del año lectivo y es registrada en la secretaria del colegio para dar cumplimiento al requisito para optar al título de bachiller.

A quien no se le expida esta certificación, no podrá graduarse en ceremonia en el mes de noviembre, deberá hacerlo por ventanillas cuando cumpla con los momentos establecidos en el presente proyecto.